

## Actividades permitidas en el Régimen de Tributación Simplificada y tarifas para el cálculo de los impuestos Renta e IVA

Actividad Económica	Factor de Renta	Factor de IVA	
<b>a) Comerciantes minoristas:</b> Contribuyentes dedicados a vender a los consumidores finales, mercancías u otros artículos de diferente naturaleza, ya sea en locales específicamente acondicionados para esa actividad o mediante cualquier mecanismo informal. Se exceptúa de esta categoría todos aquellos comerciantes minoristas dedicados a la venta de teléfonos celulares.	<b>0,01</b>	<b>Compras al 13%</b>	<b>0,02</b>
		<b>Compras al 2%</b>	<b>0,0033</b>
		<b>Compras al 1%</b>	<b>0,00125</b>
<b>b) Bares, cantinas, tabernas o establecimientos similares:</b> No podrán ingresar ni permanecer en el régimen si el valor máximo individual de venta, de cualquier unidad de bebida alcohólica, supere el 1% del salario base; o cuando estén combinados con servicios de hoteles, centros sociales y similares.	<b>0,02</b>	<b>0,04</b>	
<b>c) Elaboración y venta de comidas y bebidas:</b> Elaboración de productos alimenticios para consumo inmediato en establecimientos tales como restaurantes, cafés, sodas y merenderos, para entrega a domicilio o para llevar, o que se sirven en el domicilio del cliente (servicio de catering), siempre que no forme parte de un servicio de organización de eventos o incluya otras actividades no comprendidas en el Régimen de Tributación Simplificada.	<b>0,02</b>	<b>0,04</b>	
<b>d) Elaboración y venta de todo tipo de repostería y pastelería:</b> Comprende la elaboración artesanal o industrial de pasteles o reposterías tales como pasteles de frutas y/o semillas, queques secos o decorados, bizcochos, galletas, bocadillos dulces o salados, tres leches, orejas, prusianos, cheesecakes y enchiladas, entre otros. Se incluye la repostería y pastelería sin gluten.	<b>0,01</b>	<b>0,025</b>	
<b>e) Panaderías:</b> Elaboración de todo tipo de pan a base de harina de trigo, levaduras naturales, agua, sal y grasa, así como el elaborado sin gluten. Comprende también el pan dulce.	<b>0,01</b>	<b>0,02</b>	



Actividad Económica	Factor de Renta	Factor de IVA	
<b>f) Pequeños productores agrícolas:</b> Son pequeños productores agrícolas que venden sus productos exclusivamente al consumidor final y por medio de las ferias del agricultor, cumpliéndose con los requisitos establecidos, tanto en la Ley N° 8533 denominada Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor, como en su correspondiente reglamento, Decreto Ejecutivo N°34726-MAG-MTSS y que además cuentan con carné vigente para participar en dichas ferias.	0,01	Compras 13%	0,02
		Compras 1%	0,00125
<b>g) Viveros:</b> Venta de todo tipo de plantas vivas, dentro de las cuales están las plantas ornamentales, suculentas, plantas de jardín y elaboración de terrarios. Se exceptúa la producción de almácigos.	0,02	0,025	
<b>h) Fabricación artesanal de calzado, maletas, bolsos de mano y artículos similares:</b> Manufactura artesanal de cualquier tipo de calzado, maletas, bolsos de mano y artículos similares en materiales sintéticos o naturales, así como su reparación. Se entiende por artesanal toda fabricación que se realiza de forma manual, pudiendo utilizarse herramientas o medios mecánicos, sin constituirse en una producción industrial.	0,01	0,026	
<b>i) Fabricación artesanal de muebles:</b> Manufactura, reforma y reparación de muebles, en cualquier tipo de material. Se entiende por artesanal toda fabricación que se realiza de forma manual, pudiendo utilizarse herramientas o medios mecánicos, sin constituirse en una producción industrial.	0,01	0,065	
<b>j) Fabricación de productos metálicos estructurales:</b> Confección de estructuras, tales como rejas, portones, verjas, contrapuestas, canoas, botaguas y similares, así como su reparación.	0,01	0,052	
<b>k) Elaboración de todo tipo de bisutería:</b> Confección de accesorios de adorno que no están hechos de materiales preciosos, dentro de los cuales se pueden citar pulseras, tobilleras, collares, anillos, aretes, entre otros, así como su reparación.	0,02	0,03	



Actividad Económica	Factor de Renta	Factor de IVA
<b>l) Elaboración de artesanías y de obras de arte.</b> En esta categoría se incluyen, únicamente, las pinturas, esculturas y artes plásticas; así como su restauración. Además, su precio de venta no debe superar el 50% de un salario base.	0,02	0,03
<b>m) Fabricación de objetos de barro, loza, cerámica y porcelana:</b> Manufactura y restauración de objetos, utensilios, adornos y similares, de este tipo de materiales, a partir de la adquisición del crudo (figura en barro seco y sin elaboración artesanal).	0,01	0,02
<b>n) Confección de productos textiles para personas:</b> Corresponde a la confección y reparación de prendas de vestir para personas mediante el uso de textiles provenientes de fibras naturales o sintéticas.	0,02	0,03
<b>o) Confección de productos textiles y accesorios, para mascotas:</b> Corresponde a la confección y reparación de prendas para mascotas mediante el uso de textiles provenientes de fibras naturales o sintéticas. Se incluye también la confección de accesorios para mascotas, tales como collares, correas, arneses, entre otros.	0,02	0,03
<b>p) Floristerías:</b> Elaboración de arreglos, ofrendas florales y similares, a partir de flores naturales, artificiales o de ambos tipos.	0,01	0,058
<b>q) Estudios fotográficos:</b> Servicio de toma y revelado de fotografías, así como la ampliación, reducción, retoque y arreglo de fotos.	0,01	0,02
<b>r) Servicios de serigrafía:</b> Incluye el estampado mediante estarcido a través de un tejido, en principio de seda, por la que un rodillo hace pasar la tinta o pintura. Se imprime sobre cualquier material como papel, tela, metal, cerámica, entre otros.	0,02	0,03
<b>s) Servicios de sublimación:</b> Corresponde a la técnica de impresión digital con la que es posible personalizar diferentes tipos de prendas y objetos mediante la transferencia de una imagen impresa. Se puede hacer sobre prendas textiles o sobre superficies de madera, lienzo tratado, cartón o cerámicas, entre otros.	0,02	0,03



Actividad Económica	Factor de Renta	Factor de IVA
<b>t) Pesca artesanal en pequeña escala:</b> Pescadores que cuentan con solo una embarcación autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para operar a una distancia de la costa no superior a las tres millas náuticas.	<b>0,025</b>	<b>0,02</b>
<b>u) Pesca artesanal en mediana escala:</b> Pescadores que cuentan con una sola embarcación pesquera autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, para operar hasta una distancia de la costa menor o igual a cuarenta millas náuticas.	<b>0,033</b>	<b>0,02</b>
<b>v) Transporte terrestre remunerado de personas mediante la modalidad de taxi.</b>	<b>0,50</b>	<b>0,00</b>

